Nota DNC N° 3299 /2024

Asunción, 9 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382545
Expediente	304517
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO UEP MOPC N° 46/2020 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, TRAMO 1: LOTES 1 Y 2 Y TRAMO 2: LOTES 3 Y 4. ID N° 382.545.
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la Orden de Inicio, Nota DV N° 1221/2021, la obra ha sido ejecutada a partir de la fecha 11/08/2021, en consecuencia, se verifica que las documentaciones referentes a la presente prorroga refieren a las inclemencias climáticas transcurridas fuera del periodo de ejecución de Construcción de Obra de 24 meses originalmente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, se observan en las documentaciones adjuntas y la Nota DV N° 1591/2024 que se han otorgado prorrogas por inclemencias climáticas mediante Nota DV N° 1988/2023 y Nota DV N° 1076/2024, por tanto, se solicita a la contratante cumplir con la comunicación de las documentaciones correspondientes a las prórrogas anteriores en el módulo de Prorrogas habilitado en el SICP acorde a lo requerido en la Res. DNCP 1807/22; a los efectos de que las mismas sean íntegramente verificadas y una vez difundidas, se tendrá en cuenta la extensión del plazo de ejecución para la tramitación de la presente prorroga.
2. Se solicita adjuntar la notificación realizada a la contratista respecto a la presente prorroga otorgada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez